

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

19674 *ORDEN de 24 de septiembre de 1999 por la que se modifica la Orden de Presidencia de 23 de diciembre de 1998 por la que se regula la concesión de subvenciones de la Administración General del Estado a la suscripción de los seguros incluidos en el Plan de Seguros Agrarios Combinados de 1999.*

El Plan Anual de Seguros Agrarios para el ejercicio de 1999 ha sido modificado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de julio, con objeto de incorporar al sistema de garantías el Seguro Colectivo de Plátano y su Seguro Complementario.

Este nuevo seguro se ha establecido, a solicitud del sector productor, con objeto de amparar la totalidad de la producción platanera contra los riesgos de viento huracanado, pedrisco y daños excepcionales por inundación.

La puesta en marcha de este seguro permitirá dotar de mayor estabilidad al sector, frente a las condiciones meteorológicas adversas, y la adopción de importantes mejoras con respecto al condicionado del seguro actualmente vigente. Entre ellas, especialmente, el abaratamiento de la prima, la simplificación de los procesos de contratación de pólizas y de tramitación de siniestros, así como otras mejoras de carácter técnico que van a permitir ajustar en mayor medida las indemnizaciones a las pérdidas efectivamente ocasionadas sobre la producción.

La incorporación de este seguro al Plan Anual hace necesario modificar, en el mismo sentido, la Orden de 23 de diciembre de 1998, del Ministerio de la Presidencia, por la que se regula la concesión de subvenciones de la Administración General del Estado a la suscripción de los seguros incluidos en el Plan de Seguros Agrarios Combinados de 1999.

En su virtud, por iniciativa de la Dirección General de Seguros, de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios y a propuesta del Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda y del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, dispongo:

Primero.—Se modifica el apartado cuarto: «Porcentajes de subvención y características de los beneficiarios», de la Orden de 23 de diciembre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 31), del Ministerio de la Presidencia, por la que se regula la concesión de subvenciones de la Administración General del Estado a la suscripción de los seguros incluidos en el Plan de Seguros Agrarios Combinados de 1999, mediante la inclusión de una nueva letra d) dentro del punto 1.4, del siguiente tenor literal:

«d) Por contratación del Seguro Colectivo de Plátano, la subvención será del 4 por 100.»

Segundo.—En el anexo de la mencionada Orden, que incluye la relación de líneas que forman parte de cada grupo establecido a efectos de la asignación de subvenciones, se introducen las siguientes modificaciones:

1. Se incluye en el grupo II la línea de seguro denominada: «Seguro Complementario para extensión de garantías del Seguro Colectivo de Plátano.»

2. Se incluye en el grupo III la línea de seguro denominada: «Seguro Colectivo de Plátano.»

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de septiembre de 1999.

ÁLVAREZ-CASCOS FERNÁNDEZ

Excmos. Sres. Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda y Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

19675 *RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 1999, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convoca el proceso de selección de participantes del II Curso Máster en Dirección de Sistemas y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en su versión a distancia para la Administración Local (DISTIC).*

Dada la constante evolución que se está produciendo en el ámbito de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y teniendo en cuenta la favorable acogida que se ha dispensado a la anterior convocatoria del I Curso Máster DISTIC, el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) se han planteado la conveniencia de continuar esta iniciativa de formación directiva de larga duración.

Este II Curso Máster DISTIC tendrá una duración de quinientas horas lectivas y se realizará en colaboración con la Facultad de Informática de la Universidad Politécnica de Madrid. Además de obtener el Diploma del INAP, la superación del curso conlleva la obtención del título de Máster en Dirección de Sistemas y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por la UPM y la obtención de un mínimo de cinco créditos en los programas de doctorado de los Departamentos de Inteligencia Artificial, Lenguajes y Sistemas Informáticos e Ingeniería del «Software» o Arquitectura y Tecnología de Sistemas Informáticos de la Facultad de Informática.

Asimismo, la superación de este máster permitirá su convalidación con el de Ingeniería del Conocimiento y el de Ingeniería del «Software» que actualmente imparte la Facultad de Informática de la UPM.

Se establece que el plazo máximo para realizar las quinientas horas lectivas de que se compone el máster será de tres cursos académicos.

En consecuencia con todo lo anterior, y en base al Convenio de colaboración suscrito con la Universidad Politécnica de Madrid, el Instituto Nacional de Administración Pública ha resuelto convocar, en aplicación del Plan de Formación Continua destinado a ofrecer una formación para el desarrollo de habilidades y mejora de aptitudes de los empleados públicos, el proceso de selección de participantes para el II Curso Máster en Dirección de Sistemas y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en su versión a distancia para la Administración Local (DISTIC) de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. *Condiciones de participación.*—El curso está dirigido al personal de la Administración Local, funcionario o laboral, directivo o profesional, perteneciente o equiparado a los grupos A y B, que desarrolle sus funciones en áreas relacionadas directamente con las tecnologías de la información y las comunicaciones.

En caso de pertenecer o estar equiparado al grupo B, los aspirantes deberán acreditar de forma obligatoria una experiencia de trabajo continuada en la Administración Local en áreas relacionadas con estas tecnologías de, al menos, cuatro años.

Segunda. *Organización del curso.*—El máster DISTIC tiene una organización modular, de forma que el total de quinientas horas lectivas está formado por un conjunto de módulos, cada uno de los cuales tiene asignada una duración determinada y, en correspondencia, un cierto número de unidades de crédito, siendo la equivalencia de una unidad de crédito por cada diez horas lectivas.

Para la superación del máster DISTIC será necesario obtener un mínimo de 50 créditos en un máximo de tres cursos académicos. Dichos créditos deberán obtenerse mediante la superación de todos los módulos de carácter obligatorio y de los opcionales que seleccione cada participante y que cuenten con suficiente número de asistentes para su celebración.

Inicialmente está prevista la siguiente distribución de la carga lectiva:

Primer curso académico (noviembre de 1999 a junio del 2000): Ciento sesenta horas lectivas.

Segundo curso académico (octubre del 2000 a junio del 2001): Ciento ochenta horas lectivas.